

D^aLORENA ANDREU GUILLEM, SECRETARIA DEL M.I.AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE QUART DE POBLET (VALENCIA)

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el treinta y uno de marzo de dos mil veintiséis, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

20. PROPUESTA APROBACIÓN CONVOCATORIA FESTIVAL q-ARTS 2026 (2664312J)

Dada cuenta de la propuesta de acuerdo formulada:

- I.** Por acuerdo del pleno celebrado el día veintiuno de diciembre de 2023 , se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, el Anexo II, correspondiente al año 2026 aprobado en el pleno de veintitrés de diciembre de 2025, incluye subvenciones destinadas al Festival Q-ART de Quart de Poblet.

Área 3 Subvenciones y transferencias, y convenios de colaboración.

- Programa: 3342
- Aplicación Presupuestaria: 489.00
- Importe: 8.000 €
- Fuentes de financiación: Recursos ordinarios.
- Procedimiento: Concurrencia competitiva
- Beneficiarios: Personas nacidas o residentes en la Comunidad Valenciana mayores de edad.
- Objetivos : Fomentar el arte tradicional, promover la creación artística contemporánea y acercar la pintura a la ciudadanía.

El Ayuntamiento de Quart de Poblet aprobó por acuerdo del Pleno en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2021, la Ordenanza General de Subvenciones, que fue publicada el 12 de mayo de 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

En el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, figuran como subvenciones en concurrencia competitiva para Cultura, para el año 2026 la siguiente:

APLICACIÓN	BENEFICIARIO	IMPORTE
3342 489.00	Concurs 'Festival Q-Art'	8.000 €

- II.** El Ayuntamiento de Quart de Poblet aprobó por acuerdo del Pleno en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2021, la Ordenanza General de Subvenciones, que fue publicada el 12 de mayo de 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

III. En el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, figuran como subvenciones en concurrencia competitiva para Cultura, para el año 2026 la siguiente:

APLICACIÓN	BENEFICIARIO	IMPORTE
3342 489.00	Concurs 'Festival Q-Art'	8.000 €

IV. La base 25ª de ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2025 establece que:

a) El régimen de subvenciones se sujetará a la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento en pleno el 30 de noviembre de 2004 y sus posteriores modificaciones, así con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

b) La Ordenanza General de Subvenciones establece en su artículo 13 que:

" 1.El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A estos efectos, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la convocatoria, y adjudicar aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. La propuesta de concesión se formulará a la Junta de Gobierno Local por un órgano colegiado a través del órgano instructor. El órgano instructor y la composición del órgano colegiado serán los que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

V.- Habiendo iniciado el expediente para la aprobación de las **bases y convocatoria** del concurso del Festival Q-ART de Quart de Poblet, expediente **2664312J**.

En dichas bases y convocatoria se define el objeto de las subvenciones, los requisitos que han de cumplir los aspirantes para su obtención, el procedimiento de concesión, el plazo y lugar de presentación de obras y documentación que se debe acompañar, la cuantía máxima de la convocatoria, así como aplicación presupuestarias a la que se imputará, los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión y plazo de resolución, la compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones y el lugar de

publicación de la convocatoria para garantizar la adecuada publicidad.

- VI.-** El Art.9 b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, establece la necesidad de existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención, quedando acreditado por **RC nº 202600003842** con cargo a la aplicación presupuestaria **3342 489.00**.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

I.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2m) establece como competencia propia de los municipios la "promoción de la cultura y equipamientos culturales". Asimismo la Ley 8/2010, de 23 de junio de régimen local de la Comunitat Valenciana, en su artículo 33.3.n) recoge como competencia de los municipios valencianos las "actividades o instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre; turismo". La promoción de actividades culturales artísticas como es el festival Q-ART de Quart de Poblet entraría dentro de estos parámetros.

II.- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en su art. 22, establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

III.- Las ayudas que se conceden al amparo de esta convocatoria de concesión es el de concurrencia competitiva, tienen el carácter de ayuda económica y se regirán por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Quart de Poblet, aprobada por acuerdo de Pleno el 30 de noviembre de 2004 y sus posteriores modificaciones por acuerdo del Pleno en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2021, publicada el 12 de mayo de 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

En todo lo no previsto en esta disposición, se regirán por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Quart de Poblet y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

IV.- El presente expediente está sometido al régimen de publicidad establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

V.- El artículo 10.4 de la LGS establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de competencias de Alcaldía, Decreto de Alcaldía núm. 2067/2025 de 14 de mayo, en materia de subvenciones, la concesión de ayudas que determine el presupuesto municipal atendiendo a lo establecido en el artículo 21.1 apartado s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Emitido informe de fiscalización de fecha 16 de marzo de 2026.

Emitidos los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

PRIMERO: Aprobar en Junta de Gobierno Local la convocatoria que ha de regir la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva para el Festival Q-ART de Quart de Poblet.

SEGUNDO: Autorizar un gasto de 8.000 €, RC nº 202600003842, con cargo a la aplicación presupuestaria 3342 489.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Quart de Poblet del ejercicio 2026 para atender los pagos de la concesión de estas subvenciones.

TERCERO: La gestión de las subvenciones se efectuará con arreglo a las condiciones establecidas en las bases reguladoras.

CUARTO: Comunicar el texto completo de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, publicar un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Quart de Poblet, al objeto de la presentación de solicitudes y documentación.

Para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, D^a Cristina Mora Luján, en Quart de Poblet, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta (art. 206 ROF), ante mi, la Secretaria, que certifico.

(Documento firmado electrónicamente)